



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



270

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 20 JUL. 2018

VISTO:

El Memorando N° 330-2018-GR APURIMAC/GR, de fecha 20 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordada con la Ley N° 30305, la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° de la norma acotada, el Vicegobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple las funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas;

Que, habiendo el Gobernador Regional solicitado el uso de vacaciones por los días 23, 24, 25 y 26 de julio del presente año, y dando cumplimiento a las normas vigentes, resulta necesario encargar el despacho de la Gobernación Regional a el Vicegobernador Regional a efectos de cumplir las funciones propias del órgano ejecutivo, con las prerrogativas y responsabilidades de ley, y garantizar así el normal funcionamiento del Gobierno Regional de Apurímac;

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, del 23 al 26 de julio de 2018, las funciones del Gobernador Regional de Apurímac, al Vicegobernador Regional, señor Alejandro Huaraca Huamani, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, en tanto dure la ausencia del Titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Vicegobernador Regional, Gerencia General Regional, Gerencias Regional, Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



[Firma manuscrita]

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

WFVT/GR.
JAAM/DRAJ

